

A414

Doña Borja con Doña Isabel Borja.

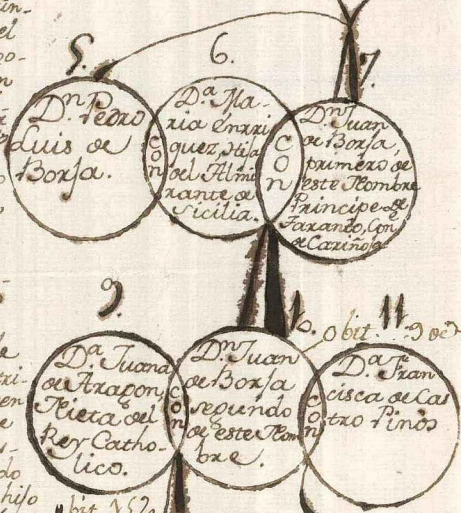
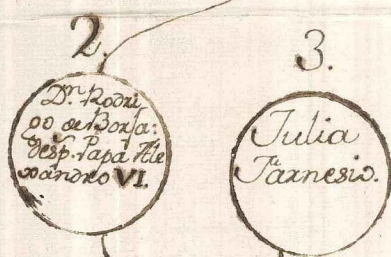
B. Los numeros 33, 37, y 38 dicen q' es legitimo el Num. 10. y el Mayorazgo de Gandia segun los Capitulos Matrimoniales del primer Matrim. de dho. n. 10. en q' intervino el Rey Catholico, y se hizieron en 4. de Sept. de 1507. por los quales fundó el Mayorazgo a favor de los hijos varones q' de lo que diese de aquel Matrimonio, y otros diez y siete bienes de sus culas de ellos por linea masculina, reservando en vi la dote, el hijo varon, en q' hubiese de radicarse la sucesion. Y por q' en falta de ellos, y de sus hijos, se dio a las hijas legitimas, q' tuviese de aquel, o de otro Matrimonio, tambien se reservó a elección entre sus hijas.

16. Matrimoniales del n. 13. a q' se casó el Emperador Carlos V. y el n. 10. q' se casó en 1522. repactó q' si moro para sucesor del Estado, y sus hijos, y nietos por orden de primogenitura, Duque de Gandia, con Doña Juana de Saco.

20. Carlos de Borja, Duque de Gandia, con Doña Juana de Saco.

24. Carlos de Borja, Duque de Gandia, con Doña Juana de Saco.

28. Carlos de Borja, Duque de Gandia, con Doña Juana de Saco.



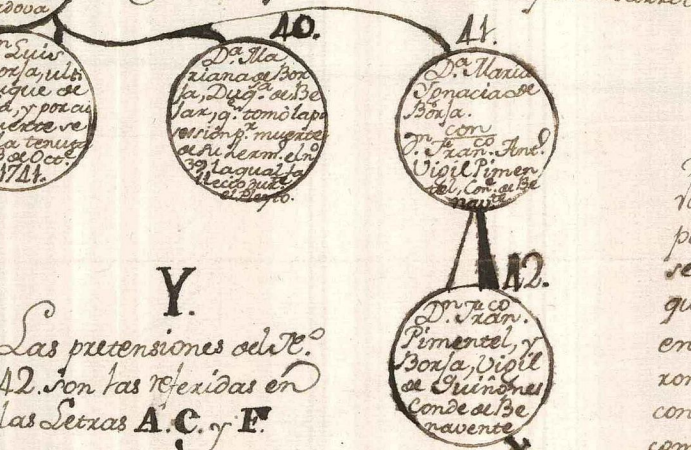
A. El Conde de Benavente n. 12. dice q' este Mayorazgo es regular, y se fundó en la Capitular Matrimonial del n. 7. que se hizo en 13 de Dize. de 1488, y q' por ella se deve gobernar la sucesion, y es el fundador dho. n. 7. y q' por estas razones toca al Num. 12. los Numeros 33, 37, y 38. dicen q' aquella Capitular Matrimonial la hizo un Apoderado del n. 7. q' lo fue solo p. capitular el Matrim. Dote, y arras, y que asi lo a mas q' se exa to en dhas. Capitular, fue nulo por falta de poder, y por ser menor q' le dio, y se casó dho. Num. 7. por lo qual en aquel acto, no podia disponer de sus bienes, ni fundar Mayorazgo por vi, ni por otro; en cuyo supuesto, quedaron libres sus herederos, y en calidad de tales los creó su hijo el num. 10. vicio y obvio

Murió en 3 de Mayo de 1572. y n. 13. Letanaron los regulares. Murió en 27 de Marzo de 1546. Fueron 5 hijos, y 3 hijas.

C. En el n. 12. se dice por el Num. 34 y 12. q' es hijo natural; pero otros num. 33, y 37. se ha provado legitimo con la fe de Desposicion de sus Padres el num. 13. y con los Testamentos de ellos en q' se declara, y otros Instum. en cuya vista se han arguido criminalm. a falsos en otro Juicio distinto por los n. 10. 12. y 34. pero no lo prueban: los n. 33, y 37. han comprado todos los dhas. Instum. en virtud de Auto del Consejo, y con citaz. y asistencia de los n. 34, 38, y 12. q' siem. pre han protestado.

D. El n. 33. dice le toca este Mayorazgo por ser de legítima, y haberse acabado la linea de Aragon primogenita del Num. 13. q' fue elegido, y sus hijos varones por orden de primogenitura; q' el es el heredero de dho. n. 13. q' es el n. 17.

E. El n. 37. dice q' la fundaz. excluye a legítima, y q' por estar su padre el n. 13. ordenado en Sacris, ésta de este Mayorazgo a el, o a el hijo en q' su padre se ordenó. Los n. 33, y 37. han pasado, Consuevas, y p. las publicadas en Feudat. don. está la fe de Desp. del n. 17. q' aya y en el n. 10. n. 24, y 12. resulta por may. de los Testigos de dho. n. 10. q' de la fe de Desposicion estaba en aquella Parrochia.



Y. Las pretensiones de los n. 42. son las referidas en las Letras A, C, y F.

A. Doña Juana de Borja, con Doña Leonor de Roman.

8. Doña Juana de Borja, con Doña Leonor de Roman.

12. Doña Juana de Borja, con Doña Leonor de Roman.

15. Doña Juana de Borja, con Doña Leonor de Roman.

18. Doña Juana de Borja, con Doña Leonor de Roman.

22. Doña Juana de Borja, con Doña Leonor de Roman.

26. Doña Juana de Borja, con Doña Leonor de Roman.

30. Doña Juana de Borja, con Doña Leonor de Roman.

F. El n. 34. dice q' no es legitima la hija de los n. 33, y 37. lo mismo dice el n. 12. suponiendo ambos q' el n. 12. es hijo natural; y en ese sup. q' no hay Varon. Aragonés legitimo del primer Matrimonio del n. 10. ni hijas alleg. y q' substituyó a los hijos del seg. Matrim. y no hay Varones de Varones de dho. n. 10. tan llamadas igualmente las hijas, y sus descend. de dho. Matrim. por esto y por dho. n. 34. descend. de dho. Matrim. pretende q' le toca este Mayorazgo.

G. El n. 38. dice q' ni el n. 17. ni el 10. son los verdaderos fundadores: que hay otra fundaz. antes. por lo qual le pertenece a el el estado, y no a otros: todavia no ha presentado tal fundaz.

H. Por fallecim. del Num. 10. tomaron la poses. el n. 34 y 12. y a legítim. del Num. 33. se mandaron reponer dhas. Posesiones, y se guero el cond. el Estado, mandando, que en el preciso term. de dos Meses, q' cumplie. ron en 30 de Julio de este año, diesen las partes concluso el Pleito p. el Articulo de Administraz. como se ha executado, y está p. verse, y recibirse a prueba.

A414